

Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con Identidad

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO
FACTURA

09 SEP 2021

Folio: 057

Recepción: []

ORDENANZA MUNICIPAL N° 666-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 01 de setiembre de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO
GERENCIA LEGAL Y DE PLANEAMIENTO

RECIBIDO

09 SEP 2021

Firma: []

Hora: [] Recepción: []

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE NUESTROS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO"

Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD.-

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias, cuya recaudación se encuentra a cargo de Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, todo ello con la finalidad de reducir el impacto económico a consecuencia del Estado de Emergencia causado por el COVID-19.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Comprende a todos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias pendientes de pago de 2021, por concepto de: impuesto predial, impuesto vehicular, alcabala, arbitrios municipales, contribución por obras públicas y justiprecio.

Los beneficios detallados en la presente ordenanza no incluyen las costas, los gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva, ni los derechos de emisión.

Artículo 3°.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza estarán vigentes hasta el 29 de octubre de 2021.

Artículo 4°.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio respecto de deudas tributarias que se encuentren impugnadas, podrán hacerlo, siempre que cumplan con el pago al contado de la deuda dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, a los cuales con el solo pago se le considerará automáticamente por desistido de su presentación de los recursos o solicitudes presentadas, referidos a la deuda materia de beneficio.

En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, sea administrativo y/o judicial, el solicitante deberá adjuntar copia fedateada, del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO 5°.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en la que se haya ejecutado medida cautelar.

Los embargos en forma de retención ordenados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, mantienen sus efectos legales. La imputación, de los montos obtenidos como consecuencia de dichas medidas, deberá ser realizada con los beneficios que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 6°.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que mantengan deudas tributarias, que se encuentren incluidas en fraccionamiento vigentes ante el SATH; en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- CONDICIÓN

Para acceder a los descuentos de la presente ordenanza, se requiere que los contribuyentes hayan cumplido con cancelar el íntegro del impuesto predial del periodo 2021.

ARTÍCULO 8° SOBRE LOS BENEFICIOS PARA LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

Se podrán acoger a este beneficio todos los contribuyentes con deuda pendiente de pago de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DESCUENTO INTERESES (%)	DESCUENTO INSOLUTO (%)
IMPUESTO PREDIAL 2021	100 %	-

Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo





Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con Identidad

IMPUESTO VEHICULAR 2021	100 %	
IMPUESTO DE ALCABALA TODOS LOS PERIODOS	100 %	
ARBITRIOS MUNICIPALES 2021	100 %	20%
CONTRIBUCIÓN POR OBRAS PUBLICAS HASTA 2020	100 %	50%
JUSTIPRECIO	100 %	50%

(*) Condición para acceder al beneficio el contribuyente debe haber cancelado el impuesto predial del periodo 2021

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH, aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución Jefatural.

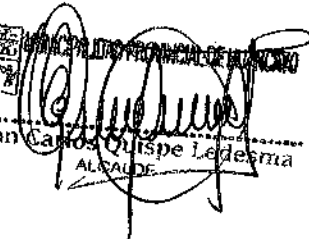
Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la Vigencia de la presente Ordenanza se consideran efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 03 días del mes de setiembre de 2021.

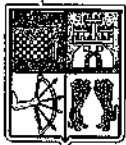

 Juan Carlos Quispe Ledesma
 ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 666-MPH/CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE NUESTROS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO"

1. ANTECEDENTES

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID19, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en tal sentido con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes, en medio del estado de emergencia nacional que afronta el país, el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo debe proponer alternativas que ayuden a dicho fin.

En la décima semana de Estado de Emergencia, el número de casos confirmados y de fallecidos por el COVID-19 sigue incrementando a tasas más altas de las esperadas. Ante esta situación, el Gobierno anunció la extensión de las medidas de aislamiento social obligatorio, restricciones de movilidad y toque de queda por treinta y uno días más. De esta manera, continuará la paralización de la mayoría de sectores económicos. La rápida propagación del virus se ha sumado el fuerte impacto económico de la cuarentena, la cual ha generado pérdidas de empleo e ingresos. Según el MTPE, diversas empresas han solicitado suspensión perfecta de labores en este periodo para más de 200 mil trabajadores. Situación que no es ajena en nuestros vecinos huancayinos.

2. OBJETO

La finalidad del presente proyecto de "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS, PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE NUESTROS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO", es la de poder establecer beneficios para el cumplimiento del pago de deudas tributarias y no tributarias, cuya administración se encuentra a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19. De la misma manera por intermedio de estos beneficios, podemos dotar de mayores recursos a la Municipalidad Provincial de Huancayo, hecho que se verá reflejado en la realización de obras en favor de la población huancayina.

3. FUNDAMENTACIÓN

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley De Reforma Constitucional, ley 28607, precisa que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200, numeral a) de la Carta Magna. Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, los artículos 9°, 39°, y 40° concordante con el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que el Concejo Municipal del Gobierno Local ejerce sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanza en la materia que la municipalidad tiene competencia normativa. Que, siendo que

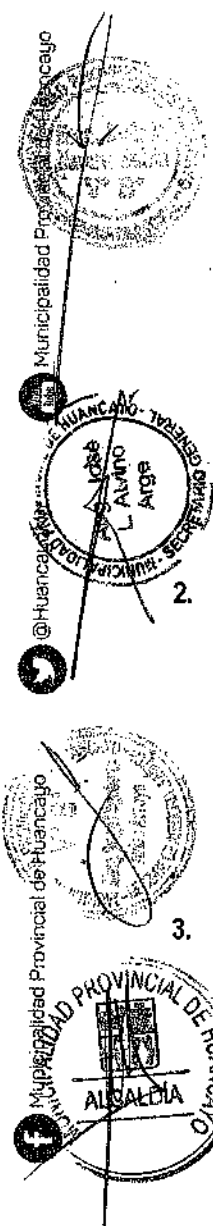
Municipalidad Provincial de Huancayo

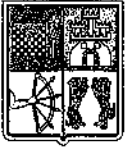


Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de Huancayo





Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Bestión con identidad

el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Locales tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley, que de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, que el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los atributos que administra, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud de la facultad sancionadora de la Municipalidad establece beneficios en relación a las multas administrativas impuestas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en tal sentido con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes, en medio del estado de emergencia nacional que afronta el país ante la propagación del COVID-19, el Servicio de Administración Tributaria debe proponer alternativas que ayuden a dicho fin.

De la misma manera, el presente periodo se viene recibiendo diversos requerimientos de parte de nuestros contribuyentes, quienes solicitan que la Municipalidad de Huancayo pueda aprobar el otorgamiento de Beneficios Tributarios y No tributarios, para que muchos de ellos puedan ponerse al día con las deudas pendientes de pago que puedan tener, hecho que ayudaría a no menguar la economía familiar de cada uno de ellos.

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Que, en el presente periodo tributario en nuestra institución se cuenta con 36647 contribuyentes por impuesto predial, 5194 contribuyentes por impuesto al patrimonio vehicular y 1403 usuarios por Contribución de obras públicas, los que podrían verse favorecidos con el régimen de beneficios de aprobarse el proyecto de Ordenanza.

TABLA N° 01

Número de contribuyentes favorecidos con el beneficio

CONCEPTO	TOTAL CONTRIBUYENTES
Impuesto Predial	36647
Impuesto Vehicular	5194
Contribución por obras públicas	1403

Fuente: Oficina de Informática

Elaborado: Gerencial Legal y de Planeamiento

En la Tabla N° 02, se muestran las deudas por cobrar referente a deuda que se pretende brindar un beneficio, la que hace un total de S/. 16'576,762.63 soles.

TABLA N° 02
DEUDA POR COBRAR

Concepto	Total, deuda por cobrar
Intereses Impuesto Predial 2021	189,258.96
Intereses Impuesto Vehicular 2021	29,210.35
Intereses Arbitrios Municipales 2021	81,572.52
Intereses Alcabala	6,099,863.65
Intereses Contribución por Obras Públicas	3,674,723.32
Intereses Justiprecio	19,496.50
Insolutos arbitrios municipales	5,558,340.75

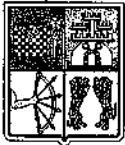
Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo



Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con identidad

Insoluto Contribución por Obras Públicas	690,617.46
Justiprecio	233,679.12
TOTAL	16,576,762.63

Fuente: Informe Oficina de Informática.
Elaborado: Gerencial Legal y de Planeamiento

Que, con el presente proyecto de ordenanza se pretende recuperar parte de la deuda de Cobranza dudosa, debido a la antigüedad de las mismas, hecho que dificulta la recuperación de la cartera pesada de los periodos señalados; mediante este tipo de beneficios se busca promover el cumplimiento y regularización de deudas de nuestros administrados y contribuyentes, de la misma forma este hecho se ve reflejado en el incremento en la recaudación general, dotando de esta forma de mayores recursos a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

5. PROYECCIÓN DE LA RECAUDACIÓN

El presente proyecto, ha considerado, otorgar descuentos en intereses e insolutos en los siguientes conceptos:

**TABLA N° 03
DEUDA SUJETA A BENEFICIO**

Concepto	Total deuda por cobrar	% dcto	Descuento	Deuda por cobrar con beneficio
Intereses Impuesto Predial 2021	189,258.96	100%	189,258.96	0.00
Intereses Impuesto Vehicular 2021	29,210.35	100%	29,210.35	0.00
Intereses Arbitrios Municipales 2021	81,572.52	100%	81,572.52	0.00
Intereses Alcabala	6,099,863.65	100%	6,099,863.65	0.00
Intereses Contribución por Obras Públicas	3,674,723.32	100%	3,674,723.32	0.00
Intereses Justiprecio	19,496.50	100%	19,496.50	0.00
Insolutos arbitrios municipales 2021	5,558,340.75	20%	1,111,668.15	4,446,672.60
insoluto Contribución por Obras Públicas	690,617.46	50%	345,308.73	345,308.73
Justiprecio	233,679.12	50%	116,839.56	116,839.56
TOTAL	16,576,762.63	-	11,667,941.74	4,908,820.89

Fuente: Informe Oficina de Informática y reporte SIATH
Elaborado: Gerencia de Legal y Planeamiento

Como se puede apreciar, en la tabla N° 03 se tiene un total de S/ 16, 576,762.63 soles de deuda por cobrar en los conceptos de: intereses, arbitrios municipales, contribución por obras públicas y justiprecio. Del total de deuda se otorgará un descuento de S/ 11,667.941,74 soles (entre intereses e insolutos), quedando un total de S/ 4.908.820,89 soles de deuda efectiva por cobrar.

**TABLA N° 04
PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN CON BENEFICIO**

Detalle	Importe	Proyección de recaudación con beneficio
*** Descuento de Interés	10.094.125,30	
*** Descuento del Insoluto	1.573.816,44	
Total descuentos	11.667.941,74	
Total deuda por cobrar (sujetas a dcto)	4.908.820,89	2.454.410,45

Fuente: Oficina de Informática
Elaborado: Gerencia de Legal y Planeamiento

Que, conforme se detalla en la tabla N° 04, con el presente proyecto de Ordenanza Municipal, se pretende recaudar un total de S/ 2,454.410,45 soles, que representa el 50% del total de la deuda por cobrar en los conceptos detallados en la Tabla N° 03.

6. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

Con la emisión de la Ordenanza Municipal, se cumple con el marco normativo vigente en materia municipal y tributaria.